

Ciudad y Fecha

Señores

**DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
COORDINACIÓN DE NOVEDADES
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Bogotá

E.S.D.

Asunto: Derecho de petición. Art. 23 C.N.

Referencia: Cancelación cupo numérico por cambio de nombre y sexo.

Cordial saludo,

Yo _____, identificada/o con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, en virtud del Derecho fundamental de Petición consignado en el artículo 23 de la C.N y reglamentado por la ley 1755 de 2015, por medio del presente escrito acudo a su despacho en virtud de los siguientes.

I. HECHOS

1. Realicé el trámite notarial de corrección de componente nombre y sexo en la **Notaria** _____ (____) de _____, el cual se formalizó mediante la escritura pública No. _____.
2. Con dicha escritura pública realicé en la **Notaría** _____ (____) de _____, lugar donde me encuentro registrada, la inscripción en mi Registro Civil de Nacimiento de los cambios realizados mediante el trámite escritural.
3. Mi cédula de ciudadanía fue expedida antes de marzo del año 2000 (ocho dígitos), en las cuales se asignaba número de identificación de acuerdo al sexo¹ de la persona. Por lo cual, para hacer efectivo el derecho al reconocimiento legal de mi identidad de género, acudo ante esa entidad para realizar el último trámite registral de cancelación de cupo numérico y asignación de uno nuevo correspondiente al Número Único de Identificación Personal NUIP que no clasifica entre hombre y mujer.

¹ Categorización basada en la apariencia de los genitales al nacer.

II. SOLICITUD

1. Solicito respetuosamente que dentro del término legal se sirva cancelar el cupo numérico de la cédula de ciudadanía No. _____ de _____ y en su lugar se sirva asignar uno nuevo correspondiente al Número Único de Identificación Personal NUIP.

2. Solicito que en el nuevo cupo numérico se realicen las correcciones que constan en el Registro Civil de Nacimiento: **Nombre y Sexo (identidad de género)**.

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Decreto 1227 de 2015 en su artículo primero dispuso adicionar la Sección 4 al capítulo 12 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1069 de 2015, por medio del cual se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, así:

“Sección 4.
Corrección del componente sexo”

(...)

“Artículo 2.2.6.12.4.3. *Alcance de la corrección*. La corrección del componente sexo en el Registro Civil de Nacimiento podrá consistir en la inscripción del sexo masculino (M) o femenino (F).

El Número Único de Identificación Personal (NUIP) no se modificará con la corrección del componente sexo en el Registro Civil. **En el caso de las cédulas otorgadas con anterioridad a marzo del año 2000, se realizará la cancelación del cupo numérico a fin de que sea asignado un Número Único de Identificación Personal (NUIP) de diez (10) dígitos.** (Subrayado fuera del texto)

Por su parte, La Corte Constitucional en la sentencia T-063 de 2015 da un alcance mayor al proceso de modificación del Registro Civil de Nacimiento, pues se refiere es a la corrección de un error que subyace en la inadecuada asignación del género al momento de nacer respecto del desarrollo identitario de la persona:

“(…) *la modificación de los datos del registro civil de las personas transgénero no responde a un cambio respecto de una realidad precedente, sino a la corrección de un error derivado de la falta de correspondencia entre el sexo asignado por terceros al momento de nacer y la adscripción identitaria que lleva a cabo el propio individuo, siendo esta última la que resulta relevante para efectos de la determinación de este elemento del estado civil.*”

IV. ANEXOS

- a. Copia del Registro Civil de Nacimiento.
- b. Copia de cédula de ciudadanía.

V. NOTIFICACIONES

Las recibiré en los siguientes datos de contacto:

Teléfonos: _____
Dirección y barrio: _____
Ciudad: _____
Correo electrónico: _____

Atentamente,

Firma: _____

Nombre: _____

C.C: _____